ALABAMA

★ ★ ★ ★ ★ ★ LABOR LAW POSTER ★ ★ ★ ★ ★ ★

LaborLawCenter.com
1-800-745-9970 • Product ID: AL60SP

Por favor publique en un lugar visible. **Fecha de Publicación:** _____
Las leyes laborales cambian frecuentemente. Contacte a su distribuidor para asegurarse de cumplir con los requisitos de publicación a nivel Estatal y Federal al menos una vez al año. © LaborLawCenter, LLC. All rights reserved.

Alabama Leyes Laborales de Menores

Cada patrón debera de obtener y mostrar su certificado de labor de menores apropiado para cada local donde menores de 18 años de edad esten trabajando. Para aplicar para un certificado visite la pagina de internet www.labor.alabama.gov

Menores de 14 años de edad NO DEBERAN TRABAJAR

	Menores de 14/15	Menores de 16/17/18
Certificado de Labor (Renovado Anualmente)	**Certificado Clase I** Empleo a menores de 14/15 años de edad	**Certificado Clase II** Para emplear jóvenes de 16/17 años de edad
Restricciónes de Horas (menores de 19 años)	**Durante los meses que la Escuela publica esta en Año Escolar** No mas de 3 horas en un día escolar No mas de 8 horas en un día no-escolar No mas de 6 días por semana No mas de 18 horas por semana No antes de las 7am o despues de las 7pm en **CUALQUIER DIA DE LA SEMANA** No durante horas escolares (8am-3pm) **Durante meses que la Escuela publica NO esta en Año Escolar** No mas de 8 horas por día No mas de 6 días por semana No mas de 40 horas por semana No antes de 7am o despues de 9pm	**Durante los meses que la Escuela Publica esta en Año Escolar** Menores de 16-17-18 años de edad que estan inscritos en escuela publica o privada, no deben trabajar despues de las 5pm o antes de las 5am en la noche antes de un día escolar. **Durante meses que la Escuela Publica NO esta en Año Escolar** Menores de 16 años de edad y mayores no tienen horario restrictivo
Descanso	Un descanso documentando de 30 minutos es requerido en cualquier menor de 14 o 15 años que trabaja mas de 5 horas seguidas	Descansos no son requeridos para trabajadores de 16 años de edad y mayor.
Ocupaciones	Lea AL 25-8-33 a 35 para una lista detallada de ocupaciones prohibidas	Lea AL 25-8-43 para una lista detallada de ocupaciones prohibidas
Cuidado de Registros	Cada pátron debera de tener en su negocio la FORMA DE INFORMACION PARA EL TRABAJADOR (EMPLOYEE INFORMATION FORM, en inglés) disponible en la pagina www.labor.alabama.gov, PRUEBA DE EDAD, y REGISTROS DE TIEMPO con el numero de horas trabajadas cada dia, hora de comienso y termino, tiempo de descansos de cada empleado menor de 18 años	
Hijos(a) de padres duenos de la compania no son exentos de las leyes laborales a menores		

Bebidas Alcoholicas
Empleados deben de tener:
21 años para servir bebidas alcoholicas en el establecimiento (18 años si el autorizado tiene certificacion de RVP)
16 años y mayor pueden trabajar en estos establesimientos como ayundante de camarero, conserje, lava platos, cosineros, anfrition(a)

Menores de 14 y 15 años de edad NO DEBEN trabajar en un establesimiento donde se sirve alcohol para su consumo. (Nota: Miembros de familia del dueño o operador que tiene 14 o 15 anos de edad pueden trabajar en estos establesimientos a condicion de que no sirvan, vendan, ofrescan, o manejen el alcohol.

Inspecciones por el Departamento de Labor
El Departamento de labor tiene el derecho de entrar sin orden judicial o previo aviso a cualquier negocio o establesimiento con en proposito de inspeccionar rutinariamente. Estas visitas se deberan conducir lo mas frecuente que sea necesario para asegurarse que menores de edad esten empleados en cumplimiento con la ley. El Departamento debera hacer cumplir la ley y podra dar multas y acusar por cualquier violacion de esta ley.

Este cartel se debera poner en un lugar visible. Este aviso es solo una referencia. Para la ley completa consulte 25-8-32 a 63. Cualquier diferencia en la ley estatal y federal en relacion a labor de menores, la ley que de mas protecion al menor se le dara preferencia.

PARA MAS INFORMACION CONTACTE:
The Alabama Department of Labor
Child Labor Enforcement
649 Monroe Street
Montgomery, AL 36131
(334)956-7390 www.labor.alabama.gov
child.labor@labor.alabama.gov

Published 2022

INFORMACIÓN DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO DE ALABAMA

Si usted se lesiona en el trabajo, o contrae una enfermedad ocupacional, notifique a su empleador de inmediato.

Su empleador le recomendará un médico para el tratamiento médico autorizado.

PRESTADOR DE SEGURO DE COMP LABORAL _____

NÚMERO TELEFÓNICO _____

SE PRESTA ASISTENCIA BAJO LA LEY DE COMPENSACIÓN LABORAL DE ALABAMA INCLUYENDO EL SERVICIO DE MEDIACIÓN. PARA INFORMACIÓN LLAME A:

1-800-528-5166

Departamento de Trabajo
División de Compensación Laboral
649 Monroe Street
Montgomery, AL 36131

CÓDIGO DE ALABAMA, 1975, § 25-5-290(d) REQUIERE QUE ESTE ANUNCIO SEA PUBLICADO EN UNO O MÁS LUGARES VISIBLES EN SU EMPRESA.

SU SEGURO LABORAL

Los trabajadores en este establecimiento están cubiertos por la Ley de Compensación por Desempleo de Alabama.

USTED PUEDE TENER DERECHO A LOS BENEFICIOS SI:
(1) Queda total o parcialmente desempleado bajo las condiciones definidas por la ley y usted es aparte de eso elegible o califica para los beneficios, y

(2) usted es despedido(a) de su trabajo sin que sea culpa suya.

Sin embargo, si usted deja su empleo voluntariamente sin una buena causa relacionada con su trabajo o si es despedido(a) "con causa", sus beneficios pueden ser pospuestos y reducidos o completamente negados.

IMPORTANTE:
Asegúrese de que su empleador esté usando su número de seguridad social correcto; si no, su solicitud puede demorarse. Cuando quede desempleado:
- Para presentar su reclamación por desempleo, llame gratis al 1-866-234-5382 o presente su reclamación por internet en www.labor.alabama.gov
- Para obtener información general en relación con sus derechos a los beneficios por desempleo total o parcial, llame gratis al 1-800-361-4524 o escriba al Departamento de Trabajo de Alabama, I649 Monroe Street, Montgomery, Alabama 36131, o ingrese a nuestra página de Internet al www.labor.alabama.gov.

Departamento de Trabajo de Alabama
El Código Administrativo de Alabama 480-4-2-.19 exige que este anuncio sea publicado en un lugar visible

COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO
EL FRAUDE ES UN CRIMEN

Algunos ejemplos de fraude son:
- El hacer declaraciones falsas y obtener compensación por desempleo.
- Intentar obtener beneficios mientras está empleado(a).
- Continuar con una solicitud después de regresar a trabajar.
- Recibir pagos "bajo la mesa" mientras recibe la compensación por desempleo.
- No decir la verdad al presentar su reclamación inicial o semanal

¡EL FRAUDE

ES ROBAR!

LAS PENAS POR FRAUDE SON SEVERAS
- Hasta un delito de clase B
- Multas de hasta $500 Y hasta 12 meses en la cárcel por cada semana reclamada fraudulentamente.
- Inelegibilidad obligatoria durante un período de hasta dos años

Para reportar un fraude, llame al 800-392-8019

Los castigos enunciados arriban concuerdan con la Sección 25-4-145 del Código de Alabama (1975)

ISEC
POSTER -
1 - CAT#52405

FRAUDE EN LA COMPENSACIÓN LABORAL
¡¡Puede ser la entrada a la cárcel!!

El Fiscal General de Alabama y el Departamento de Relaciones Industriales de Alabama

están trabajando en conjunto para encontrar y procesar el Fraude en la Compensación Laboral.

¡El fraude en la Compensación Laboral es un ROBO!

SE BUSCA

INFORMACIÓN QUE LLEVE AL DESCUBRIMIENTO Y/O CONDENA CONTRA EL FRAUDE EN LA COMPENSACIÓN LABORAL

Hacer una declaración falsa para obtener beneficios de compensación laboral
(Código Penal de Alabama, Sección 13A-11-124) es un Delito Mayor Clase C bajo la ley de Alabama. Los Delitos Clase C son castigados con prisión de hasta 10 años y multas monetarias de hasta $15,000.

CINCO TIPOS DE FRAUDE EN LA COMPENSACIÓN LABORAL
Agente ~ Empleador ~ Empleado ~ Médico ~ Legal

EL FRAUDE EN LA COMPENSACIÓN LABORAL PUEDE SER:
- Reportar un accidente por fuera del trabajo como un accidente laboral.
- Reportar un accidente que nunca ocurrió.
- Quejas por síntomas de una lesión que son exageradas o no existen.
- Hacerse el enfermo(a) - para evitar trabajar cuando sane la herida.
- No reportar otros ingresos de otras actividades laborales mientras se obtienen beneficios de compensación laboral de otro empleador.
- Hacer declaraciones falsas o fraudulentas con el propósito de obtener los beneficios de compensación laboral

PARA REPORTAR EL FRAUDE EN LA COMPENSACIÓN LABORAL LLAME AL

1-800-923-2533 OR 334-242-7345